



POLÍTICA DE USO CANAL ÉTICO, BUEN GOBIERNO & COMPLIANCE

RIVAS-VACIAMADRID EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS, S.A.

Aprobado por: Consejo de Administración

Fecha: 20/07/2022

Elaborado por: Chief Compliance Officer

Fecha: 01/07/2022

Medio de publicación: página web www.rivamadrid.es

Chief Compliance Officer

D. Luis Alfonso Mora Arrogante

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ÁMBITO SUBJETIVO. ¿QUIÉN DEBE HACER USO DEL CANAL ÉTICO, BUEN GOBIERNO & COMPLIANCE?	4
3. ÁMBITO OBJETIVO DEL CANAL ÉTICO, BUEN GOBIERNO & COMPLIANCE. ¿QUÉ IRREGULARIDADES PUEDEN COMUNICARSE?	4
4. GESTIÓN DEL CANAL ÉTICO, BUEN GOBIERNO & COMPLIANCE	4
5. ASPECTOS CLAVE ASOCIADOS AL CANAL DE DENUNCIAS	5
6. MEDIOS PARA LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS. ¿CÓMO DEBEN COMUNICARSE LAS IRREGULARIDADES?	7
7. PROCESO DE TRAMITACIÓN DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS	8
8. COMPROMISOS DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO	12
9. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO	12
10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	12
11. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y ACTUALIZACIÓN	14
Anexo I. Conductas denunciables a través del Canal Ético, Buen Gobierno & Compliance	15
Anexo II. Formulario de comunicación de denuncias	18
Anexo III. Formulario de análisis preliminar de la denuncia	19
Anexo IV. Formulario de cierre de la denuncia	20

CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS					
Nº	Fecha elaboración	Autor	Resumen de modificaciones	Fecha aprobación	Aprobado por
0	01/07/2022	CCO	Actualización del protocolo	20/07/2022	Órgano de Supervisión

1. INTRODUCCIÓN

La posición de liderazgo y la reputación de RIVAMADRID es el resultado de muchos años de esfuerzo y trabajo. No obstante, el comportamiento inadecuado de un solo empleado puede potencialmente dañar nuestra imagen y reputación en un espacio temporal muy corto. Por tanto, desde RIVAMADRID se debe prevenir y evitar de forma activa esta posibilidad.

Para ello, se requiere que todos los empleados, así como a aquellos colaboradores que actúen en nuestro nombre y/o por nuestra cuenta, lleven a cabo sus actividades siguiendo la legislación y regulación vigentes, los códigos de conducta y las políticas internas de RIVAMADRID.

Adicionalmente, resulta de suma importancia la cooperación de todos los empleados en la detección de conductas irregulares o ilícitas que puedan poner en riesgo a RIVAMADRID.

En este sentido, tras la reforma del Código Penal en el año 2010 y, especialmente, con la modificación operada por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, se refuerza la necesidad de que las empresas cuenten con modelos de prevención de riesgos penales; esto es, con sistemas de control que sirvan para prevenir, detectar y reaccionar ante el riesgo de comisión delictiva en el seno de una compañía por parte de cualquier miembro de la misma. Así pues, se configura como uno de los elementos fundamentales de estos modelos de prevención la existencia de mecanismos adecuados para informar de posibles riesgos e incumplimientos al órgano de vigilancia y control del modelo de prevención: D. Luis Alfonso Mora Arrogante en calidad de Chief Compliance Officer (CCO) de RIVAMADRID.

Asimismo, la Circular de la Fiscalía General del Estado 1/2016 de 22 de enero, establece que estos mecanismos de detección de incumplimientos son un elemento esencial de la validez del modelo. Se concede, por lo tanto, un valor especial al descubrimiento de ilícitos por la propia persona jurídica, puesto que no solo evidencia la eficacia del modelo sino su consonancia con la cultura de cumplimiento corporativo.

El pasado mes de marzo de 2022, el Consejo de Ministros aprobó el Anteproyecto de Ley que transpone la Directiva UE 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión Europea, también conocida como Directiva Whistleblowing, conforme a la misma se ha realizado una actualización de la presente política.

De acuerdo con lo anterior, la implantación del Canal Ético, Buen Gobierno & Compliance en RIVAMADRID tiene como objetivo constituir un mecanismo eficaz para fortalecer nuestro compromiso con la cultura ética y de cumplimiento, a través de la colaboración de todos los empleados y colaboradores en la detección de posibles irregularidades que puedan poner en riesgo a RIVAMADRID. En la implantación del Canal Ético, Buen Gobierno & Compliance, RIVAMADRID está comprometido con la normativa aplicable, incluyendo el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) ("GDPR") y su normativa de desarrollo. Igualmente, el Canal Ético, Buen Gobierno & Compliance ha sido diseñado de conformidad con el Informe Jurídico 0128/2007 de la Agencia Española de Protección de Datos "Creación de sistemas de denuncias internas en las empresas" (mecanismos de "Whistleblowing"), y con el "Informe 1/2006 sobre la aplicación de las normas de protección de Datos de la Unión Europea a los mecanismos internos de "Whistleblowing" en el ámbito de la contabilidad y los controles internos de auditoría, la lucha contra la estafa y los delitos bancarios y financiero.", del Grupo de Trabajo del Artículo 29 de la Comisión Europea.

Finalmente, se han tenido en cuenta los requisitos establecidos en la ya citada Ley Orgánica 1/2015 en cuanto a las características que debe presentar el Canal Ético, Buen Gobierno & Compliance para poder aplicar la exigente penal a la responsabilidad de las personas jurídicas (artículo 31 bis).

En resumen, el Canal Ético, Buen Gobierno & Compliance:

- Permite conocer con antelación y prevenir conductas irregulares o actividades ilícitas, o cuando menos reaccionar y adoptar las medidas oportunas para mitigar su impacto sobre las operaciones de RIVAMADRID y su reputación.
- Contribuye a generar una cultura corporativa basada en la integridad y la gestión responsable, que minimiza el riesgo de no cumplimiento.
- Refuerza y da mayor credibilidad al principio de no-tolerancia («tolerancia cero») de cualquier práctica inapropiada o ilegal en el seno de RIVAMADRID.
- Ayuda a identificar situaciones que están generando algún conflicto en RIVAMADRID o entre ésta y alguno de sus grupos de interés (p.ej. clientes; proveedores).
- En caso de que no haya sido posible evitar la comisión de un incumplimiento normativo, también facilitará demostrar que se disponía de un modelo organizativo y de gestión que incluía medidas de vigilancia y control idóneas para evitar su comisión.

2. ÁMBITO SUBJETIVO. ¿QUIÉN DEBE HACER USO DEL CANAL ÉTICO, BUEN GOBIERNO & COMPLIANCE?

El Canal Ético, Buen Gobierno & Compliance está dirigido a todos aquellos trabajadores, clientes, proveedores y colaboradores de RIVAMADRID (en adelante, “RIVAMADRID”, o “la Compañía”) que tengan o puedan tener conocimiento de una irregularidad cometida por cualquier otro trabajador, administrador, proveedor, colaborador o, en general, persona sujeta a la autoridad y control de RIVAMADRID, y que actúe por cuenta y en beneficio de la misma.

3. ÁMBITO OBJETIVO DEL CANAL ÉTICO, BUEN GOBIERNO & COMPLIANCE. ¿QUÉ IRREGULARIDADES PUEDEN COMUNICARSE?

El ámbito objetivo de aplicación del Canal Ético, Buen Gobierno & Compliance abarca las conductas que se detallan en el Anexo I.

4. GESTIÓN DEL CANAL ÉTICO, BUEN GOBIERNO & COMPLIANCE

La gestión del Canal Ético corresponde al Chief Compliance Officer, quien debe asumir las labores de:

- Recepción, verificación y tratamiento de las comunicaciones recibidas.
- Gestión y mantenimiento del archivo de los casos recibidos y de los expedientes generados.
- Revisión y control del funcionamiento del Canal Ético.
- Elaboración de un informe anual de la gestión del Canal Ético o la inclusión del mismo en el informe de la Función de Cumplimiento para los órganos de gobierno.
- Actualización periódica del Procedimiento.

5. ASPECTOS CLAVE ASOCIADOS AL CANAL DE DENUNCIAS

a) Deber de comunicación.

Todo aquel que tuviera conocimiento fundado de cualquier tipo de acto o hecho que pudiera contravenir los principios y valores del Código Ético y de Conducta o suponer un acto ilícito o contrario a la normativa vigente, deberá comunicarlo a la RIVAMADRID a través del canal establecido (etica@rivamadrid.es).

b) Hechos denunciables.

El Canal Ético debe entenderse como un instrumento que permita la comunicación de irregularidades o incumplimientos. Por ello, no debe emplearse de manera indiscriminada, sino para los fines que ha sido concebido.

Los hechos denunciables deben estar enfocados en conductas, incumplimientos o irregularidades que puedan ir en contra de los principios y valores del Código Ético y de Conducta se encuentran recogidos en el Anexo I.

c) Derechos del denunciante.

En el ciclo de vida de la denuncia, RIVAMADRID garantizará al denunciante los siguientes derechos:

Derecho a la protección en el transcurso de la investigación

RIVAMADRID proporcionará la debida protección a todas las personas que realicen una denuncia de acuerdo con las directrices de la presente Política.

Prohibición de represalias

Los denunciantes que de buena fe comuniquen la presunta comisión de una conducta comprendida en el ámbito de aplicación del Canal Ético, Buen Gobierno & Compliance estarán protegidos frente a cualquier tipo de represalia, discriminación y penalización por motivo de las denuncias realizadas. La prohibición de represalias prevista en el párrafo anterior no impedirá la adopción de las medidas disciplinarias que procedan cuando la investigación interna determine que la comunicación es falsa y que la persona que la ha realizado es consciente de su falsedad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 456 y siguientes del Código Penal, la acusación, la denuncia falsa y la simulación de delitos tienen la consideración de delito, sancionable con una pena de prisión de hasta dos años.

Derecho a recibir información

El denunciante será informado por escrito, una vez analizada la denuncia, si es considerada procedente para ser analizada.

Por otro lado, una vez finalizada la investigación, el denunciante deberá ser informado sobre las medidas de seguimiento previstas, por ejemplo, la remisión a una autoridad competente, así como del resultado de las investigaciones, debiendo explicar la razón por la que se ha adoptado las medidas o acciones disciplinarias al denunciado.

Derecho a la información limitada

La información que facilite el denunciante no podrá ser utilizada para fines distintos a la investigación. Si los datos fueran transmitidos a una tercera persona para que investigue la denuncia, por ejemplo, un despacho de abogados o un auditor externo, tanto el denunciante como el denunciado deberán ser previamente informados.

Derecho al anonimato

El denunciante que presente una denuncia a través del Canal de denuncias podrá mantener el anonimato en torno a su identidad, siendo opcional para el denunciante incluir datos que permitan su identificación a través del formulario de denuncia habilitado, garantizándose así su anonimato durante el proceso.

Derecho a la confidencialidad

RIVAMADRID garantiza la máxima confidencialidad acerca de la identidad del denunciante. Como medida para garantizar dicha confidencialidad se hace constar expresamente que el ejercicio del derecho de acceso por parte del denunciado no supone, en ningún caso, el acceso a los datos relativos a la identidad del denunciante. El CCO como encargado de la gestión del Canal y de llevar a cabo las investigaciones internas está obligado a guardar secreto profesional sobre la identidad de la persona denunciante.

Derecho a recibir una respuesta en un plazo razonable

El plazo, en relación al tratamiento de datos y la investigación, no podrá exceder los tres meses en conformidad con la normativa vigente.

Derecho a la supresión de datos

Transcurridos tres meses desde la introducción de los datos, deberá procederse a su supresión del sistema de denuncias, salvo que la finalidad sea la conservación para dejar evidencia del funcionamiento del Programa de Prevención de Riesgos Penales.

d) Derechos del denunciado.

En el ciclo de vida de la denuncia, RIVAMADRID garantizará al denunciado los siguientes derechos:

Derecho a la protección en el transcurso de la investigación

RIVAMADRID proporcionará al denunciado la completa garantía de sus derechos como cualquier empleado respetando en todo momento la presunción de inocencia y no siendo aplicables medidas sancionadoras, o legales en su caso, hasta que se compruebe la veracidad de los hechos denunciados, se recaben las evidencias respectivas, y se concluya la concurrencia de un hecho delictivo o contrario a los principios y valores de RIVAMADRID.

Derecho a recibir información

El denunciado debe ser informado del proceso de investigación que se está llevando a cabo, para que, ante la imputación de dichas conductas, pueda ejercer su derecho de defensa y alegar todo aquello que permita acreditar su inocencia, siendo informado con claridad de los hechos que se le atribuyen y pudiendo hacer las alegaciones y presentar las pruebas que considere oportunas.

Asimismo, podrá revisar las distintas pruebas que existan en su contra y acceder al expediente de la investigación. La información proporcionada al denunciado debe realizarse en unos términos que protejan la confidencialidad del denunciante.

Por otro lado, en aquellos casos que la información del proceso de investigación suponga un riesgo importante en la capacidad para investigar de manera eficaz, la comunicación al denunciado puede retrasarse mientras exista dicho riesgo. El objetivo es evitar la destrucción o alteración de evidencias por el denunciado.

Derecho a la confidencialidad

Al denunciado, durante toda la investigación de la denuncia, se le garantizará el derecho a la confidencialidad de sus datos personales, con el fin de evitar cualquier difusión de información que pueda afectar su honorabilidad.

Derecho de recurso a la decisión adoptada

En los casos en los que el denunciado considere oportuno, podrá contar con la presencia de un abogado y contará con la posibilidad de recurrir la decisión que se adopte.

e) Imposición de medidas disciplinarias

Si en la resolución de la investigación se comprueba de forma fehaciente que los hechos investigados son ciertos y están vinculados a conductas irregulares o ilícitas, el denunciado podría ser objeto de sanción en conformidad con el Convenio Colectivo vigente en RIVAMADRID.

RIVAMADRID también podrá poner los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales pertinentes si así lo considera necesario.

f) Comunicación de denuncias falsas o de mala fe

El Canal Ético de RIVAMADRID debe emplearse de manera responsable y adecuada.

La comunicación de hechos falsos, con una actitud maliciosa y moralmente deshonesto, supone una infracción de la buena fe que debe presidir las relaciones de trabajo dentro de RIVAMADRID, pudiendo derivar en medidas disciplinarias en conformidad con el Convenio Colectivo vigente.

Si, tras el oportuno análisis, se pudiera concluir que los hechos denunciados son manifiestamente falsos y que la denuncia ha sido presentada con actitud maliciosa y mala fe:

- (i) se archivará la denuncia, documentando los motivos que han llevado a archivar el expediente, finalizando la labor de investigación;
- (ii) se trasladará dicha circunstancia a la Dirección de RRHH para que, en coordinación con el Compliance Officer, propongan medidas disciplinarias en conformidad con el Convenio Colectivo Vigente; y
- (iii) se informará, de forma escrita, la propuesta de sanción al Comité de Dirección quien decidirá la acción disciplinaria a aplicar al denunciante de mala fe.

6. MEDIOS PARA LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS. ¿CÓMO DEBEN COMUNICARSE LAS IRREGULARIDADES?

Las denuncias se deberán comunicar mediante correo electrónico a través de la siguiente dirección: etica@rivamadrid.es gestionado por D. Luis Alfonso Mora Arrogante en calidad de Chief Compliance Officer, actuando con total autonomía e independencia.

El denunciante deberá utilizar obligatoriamente el formulario de denuncia que se adjunta en la presente Política como Anexo II.

No se admitirá ninguna denuncia que no se efectúe a través del formulario y por los medios antes indicados, pudiéndose proceder a su rechazo y destrucción sin necesidad de ningún trámite ni comunicación, pudiéndose efectuar de manera anónima.

7. PROCESO DE TRAMITACIÓN DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS

a) Recepción de las comunicaciones

Todas las comunicaciones que se realicen a través del Canal Ético, Buen Gobierno & Compliance serán gestionadas por D. Luis Alfonso Mora Arrogante, CCO de RIVAMADRID, quien será el responsable de efectuar un análisis preliminar de los hechos denunciados y decidir sobre la conveniencia de iniciar o no una investigación.

En este análisis preliminar se contará con la participación de los organismos colegiados de igualdad y con el servicio de prevención de riesgos laborales, en caso de aplicación por la materia denunciada, Si la comunicación no cumple con los requisitos de forma exigidos o los hechos denunciados no suponen una infracción de las previstas en el ámbito objetivo del Canal Ético, Buen Gobierno & Compliance, se denegará su admisión a trámite y los datos contenidos en ella se eliminarán de manera inmediata.

En cambio, cuando la comunicación formulada cumpla con los requisitos de forma exigidos y, además, los hechos denunciados se encuentren comprendidos en el ámbito objetivo del Canal Ético, Buen Gobierno & Compliance, el CCO de RIVAMADRID acordará su admisión a trámite.

Cualquier persona que haya sido objeto de denuncia será informada con carácter inmediato sobre (i) la recepción de la denuncia, (ii) el hecho del que se le acusa, (iii) los departamentos y terceros que podrán ser destinatarios de la denuncia y (iv) cómo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con la normativa de protección de datos.

No obstante lo anterior, si - a juicio del CCO- existe riesgo de que la notificación al denunciado comprometa la investigación, dicha comunicación podrá aplazarse hasta que el citado riesgo desaparezca sin perjuicio de que la ley pueda establecer, expresamente y de forma vinculante, unos plazos distintos, en cuyo caso éstos serán los que se deban atender.

b) Análisis preliminar

Toda comunicación que se refiera a un posible incumplimiento (esto es, una denuncia) debe ser objeto de un análisis preliminar por parte del CCO para decidir sobre su posible admisión y registro o rechazo.

En este análisis preliminar se contará con la participación de los organismos colegiados de igualdad y con el servicio de prevención de riesgos laborales, en caso de aplicación por la materia denunciada,

El CCO documentará los motivos para admitir a trámite y registrarlo o para rechazar una comunicación relativa a un posible incumplimiento, a través de un formulario de análisis preliminar (Ver Anexo III), que contendrá la siguiente información:

- Denominación descriptiva de la denuncia, con expresión de su número de referencia única y su fecha de recepción.
- Resumen de datos aportados en la denuncia, con la discriminación de los datos objetivos y los datos subjetivos.
- Análisis de la información y la documentación remitida con la denuncia.
- Valoración del contenido de la denuncia y de la fiabilidad del denunciante.
- Decisión sobre la admisión a trámite de la denuncia, con expresión, si se considera oportuno, de las actuaciones a seguir.

c) Admisión a trámite.

Las denuncias, que siempre deberán estar dentro del alcance definido en el Anexo I, habrán de contener para su admisión a trámite:

- Los hechos o comportamientos a que afecta, y su repercusión sobre la Organización, el denunciante, compañeros o Terceros.
- Los elementos de acreditación o prueba de que se dispone (documentos, testigos, etc.).

Del resultado del análisis de las denuncias el CCO decidirá sobre su admisión a trámite o rechazo.

d) Registro.

Las denuncias admitidas a trámite se registrarán con un número de referencia único a efectos de que sea fácilmente localizables, cumplimentando un formato normalizado de registro.

e) Acuse de recibo.

Una vez realizado el análisis preliminar de la denuncia, el CCO procederá a su acuse de recibo, con información en cualquiera de estos sentidos:

- Si la denuncia es considerada no pertinente, improcedente o no relacionada con los fines del presente Procedimiento, se enviará al denunciante una notificación informativa de ello.
- Igualmente debe informarse al denunciante del traslado a otros canales habilitados para la tramitación de quejas o reclamaciones comerciales o de otra índole.
- Cuando la denuncia sea considerada como pertinente, pero su contenido sea insuficiente, incompleto, o no proporcione el detalle necesario para que se pueda iniciar la instrucción del expediente, entonces se remitirá una notificación informando al denunciante de la aceptación de la comunicación y solicitando la información adicional necesaria.
- Cuando la denuncia sea pertinente, y la información o documentación facilitada sea suficiente para el inicio de la correspondiente instrucción del expediente, entonces se remitirá una notificación informando al denunciante sobre el inicio de la gestión de la correspondiente instrucción.

RIVAMADRID debe garantizar en todo momento la confidencialidad del denunciante y la ausencia de represalias ante denuncias realizadas de buena fe. Por ello, se excluirá de la información que se facilite al denunciado en el ejercicio de su derecho de acceso la identidad del denunciante o aquellas circunstancias que lo hagan identificable frente al denunciado.

El plazo para acusar recibo de las denuncias a los denunciantes no debe sobrepasar los quince días hábiles, salvo causa justificada.

No obstante, cuando exista un riesgo importante de que dicha comunicación pusiera en peligro la investigación eficaz de los hechos objeto de la denuncia o la recopilación y análisis de las pruebas necesarias, el CCO podrá incluir en el expediente una justificación por escrito para obviar esta comunicación.

f) Comprobación de los hechos.

Admitida a trámite la denuncia, el CCO iniciará las oportunas investigaciones para comprobar la veracidad de los hechos denunciados. Para ello, el CCO habrá de poner de manifiesto al denunciado o responsable del proceso denunciado, el contenido de la denuncia que le afecte, dando la oportunidad de exponer y de recabar información para acreditar su posición respecto de su contenido.

La instrucción se desarrollará por el CCO o la persona o personas por él designadas para ello, en función del tipo de denuncia y de las comprobaciones que resulten precisas. Se contará con la participación de los organismos colegiados de igualdad y con el servicio de prevención de riesgos laborales, en caso de aplicación,

En el transcurso de la instrucción se podrán realizar las siguientes actuaciones:

- Solicitud de aclaración/información adicional: en los casos que se precise, requerirá a la persona que haya realizado la comunicación para que la aclare o complemente, aportando los documentos y/o datos de que pudiera disponer para acreditar la existencia de la actuación o conducta irregular.
- En el transcurso de la investigación, se podrá recurrir a otras áreas de la Organización para desarrollar de forma efectiva la reclamación de pruebas y análisis que permita contrastar los hechos denunciados.
- Comprobación de la veracidad y la exactitud de la comunicación en relación con la conducta descrita, respetando los derechos de los afectados. Todos los Miembros de la Organización están obligados a colaborar lealmente durante el proceso de verificación. Las intervenciones de testigos y afectados tendrán carácter estrictamente confidencial. Podrán solicitarse notas o informes a Departamentos o Áreas afectadas.
- Entrevista con el denunciado o responsable del proceso denunciado: respetando sus derechos, se le informará del contenido de la comunicación con el fin de recabar la información necesaria y para exponer su versión de lo sucedido y pueda aportar los medios de prueba de los que dispusiere. Así mismo se mantendrán entrevistas privadas con todas las personas que pudieran verse involucradas. En todo caso se levantará acta por escrito de las mismas, que deberá firmarse por los intervinientes al término de las reuniones.
- Atendiendo a la naturaleza de los hechos investigados, las entrevistas podrán realizarse con la presencia de un testigo a petición del denunciado o responsable del proceso denunciado (superior jerárquico, compañero de equipo u otra persona que se estime conveniente). En este caso, el testigo también habrá de firmar las actas de las reuniones.
- Informes periciales, si así se considerase necesario, de profesionales internos o externos.
- Acceso a documentos relacionados con el hecho denunciado, incluso a correos corporativos del denunciado o personal involucrado en el proceso denunciado, conforme las normas establecidas para ello.
- Otras actuaciones que se estimen necesarias durante la tramitación.

De todas las sesiones de la instrucción y las entrevistas realizadas en el transcurso de la instrucción, el CCO o, en su caso, el instructor, deberá dejar constancia escrita.

g) Propuesta de resolución.

Una vez concluida la investigación, y en función de los resultados obtenidos, el CCO decidirá si (i) archiva la denuncia, o bien (ii) formula una propuesta de la posible sanción a aplicar.

En este sentido, el CCO acordará el archivo de la denuncia y de las actuaciones realizadas cuando no hayan quedado suficientemente acreditados los hechos denunciados, o éstos no sean constitutivos de una infracción incluida en el ámbito objetivo del Canal Ético, Buen Gobierno & Compliance.

Por el contrario, si los hechos denunciados han quedado suficientemente acreditados y, además, son constitutivos de una infracción incluida en el ámbito objetivo del Canal de Denuncias, el CCO formulará por escrito una propuesta de resolución, debidamente justificada, de las posibles medidas disciplinarias a adoptar.

El escrito de resolución deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos recogidos en el Anexo IV:

- Descripción del caso denunciado.
- Acciones realizadas durante la instrucción del expediente, así como cualquier documentación relevante analizada y que pueda suponer evidencia para soportar las conclusiones.
- Resultados obtenidos en la investigación.
- Valoración o calificación de los hechos comprobados
- Propuesta, en su caso, de medidas correctivas, dirigidas a quien tenga la capacidad de decisión y ejecución sobre las mismas.

El procedimiento deberá completarse en el plazo más breve posible, no superando los tres meses, salvo que la naturaleza de la materia investigada así lo requiriese.

Si la resolución concluye que un Miembro de la Organización ha cometido algún incumplimiento, se procederá a aplicar medidas de corrección y, en su caso, se dará traslado al Director del Área de Recursos Humanos para la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan.

En el caso de que se compruebe que una denuncia ha sido interpuesta de mala fe en base a datos falsos o tergiversados por un empleado, se pondrá de manifiesto al Director de Recursos Humanos para que adopte, en su caso, las medidas disciplinarias que estime convenientes.

h) Comunicación de la resolución a los afectados

El CCO comunicará por escrito la finalización de la instrucción al denunciante y denunciado y su valoración, indicando si se ha producido o no un incumplimiento de la normativa aplicable a la Organización y, en especial, de su Código Ético.

i) Decisión de las medidas a adoptar

Para garantizar la objetividad e independencia de la decisión, la competencia y facultad decisoria recaerá sobre el Gerente.

j) Ejecución de la sanción

Corresponderá aplicar la sanción o medidas disciplinarias acordadas en cada caso a la persona o personas que tengan atribuidas dichas funciones bajo apoderamiento suficiente.

k) Cierre del Expediente y elaboración de informes de reporte a los órganos de gobierno

En todo caso, de las comunicaciones recibidas, calificación y resolución se creará un registro sin datos personales, para acometer los estudios e informes correspondientes, y promover la corrección de las situaciones en que proceda.

De las comunicaciones recibidas, su gestión y, en su caso, resolución, el CCO dará cuenta periódicamente al Comité de Dirección y dejará constancia en su Informe anual para el Consejo de Administración.

8. COMPROMISOS DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO

El CCO deberá actuar realizando el trabajo con la máxima diligencia y confidencialidad, absteniéndose de revelar informaciones, datos o antecedentes a los que tengan acceso en el ejercicio de su tarea, así como de utilizarlos en beneficio propio o de un Tercero.

El CCO y toda persona que colabore en el procedimiento de gestión del Canal Ético habrán de abstenerse de actuar si, por las personas a que afecta la comunicación o de la materia que se trata, se deriva conflicto de interés, comunicándolo al Comité de Dirección y asignándose la tramitación a persona cualificada en que no concurra dicha situación, o derivarlo a un externo especializado, que garantice los derechos del denunciado, y la absoluta objetividad e independencia durante la fase de instrucción.

9. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Dado que el cumplimiento de las normas y estándares éticos compromete a toda la Organización y constituye un objetivo estratégico para la misma, se espera que todo el personal conozca y respete el contenido de este Procedimiento.

RIVAMADRID reaccionará de forma inmediata ante eventuales incumplimientos de lo establecido en este Procedimiento, conforme a lo previsto en su normativa interna y dentro de los parámetros establecidos en la legislación vigente.

10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

a) Cláusula informativa sobre protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo dispuesto en el nuevo Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016; que comienza a aplicarse a partir del día 25 de mayo de 2018; y para el cumplimiento de los requisitos establecidos por el mismo, RIVAMADRID informa que los datos proporcionados a través del Formulario del Canal Ético, Bueno Gobierno & Compliance se tratarán de manera lícita y adecuada.

¿Quién es el Responsable del tratamiento de los datos recopilados a través de la plataforma?

La responsabilidad del tratamiento de los datos corresponderá a RIVAS - VACIAMADRID EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS, S.A., con A82963968 y domicilio en C/ MARIANO FORTUNY 2. C.P.: 28522 - RIVAS VACIAMADRID (MADRID).

¿Cuál es la finalidad de la recogida de datos de carácter personal?

RIVAMADRID tratará los datos recabados a través del Formulario del Canal Ético, Buen Gobierno & Compliance, así como de las evidencias recabadas durante la investigación con la exclusiva finalidad de tramitar las denuncias y, si procede, investigar la realidad de los hechos denunciados, dando cumplimiento así a la exigencia legalmente establecida en la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo y en el Reglamento del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (GDPR).

Sólo se recogerán aquellos datos de carácter personal que sean estrictamente para cumplir con las funciones propias del Canal y todo ello en virtud del presente documento.

¿Durante cuánto tiempo conservaremos los datos?

Los datos de quien formule la comunicación y de los empleados y terceros se conservarán en el sistema de denuncias únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados. En todo caso, transcurridos tres meses desde la introducción de los datos, se procederá a su supresión del sistema de denuncias. Si fuera necesaria su conservación para continuar la investigación, podrán seguir siendo tratados en un entorno distinto por el CCO.

Cesiones de Datos

Los datos recabados en el marco de la investigación de una denuncia podrán comunicarse al Órgano de Gobierno de RIVAMADRID así al Gerente, como encargado de ejecutar la correspondiente resolución. Tanto el denunciante como el denunciado serán informados debidamente, en cada caso, de las personas y órganos concretos a los cuales se van a comunicar sus datos.

Derechos de los interesados

Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre si RIVAMADRID está tratando datos personales que le conciernen o no y, en tal caso, a ejercer su derecho de acceso a los datos personales.

Asimismo, se tiene derecho a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión de los mismos cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

Las personas interesadas podrán además solicitar la limitación del tratamiento de los datos de los interesados, en cuyo caso únicamente serán conservados por RIVAMADRID, para el ejercicio o defensa de las reclamaciones que puedan derivarse de la investigación llevada a cabo.

RIVAMADRID dejará de tratar los datos siempre que se lleve a cabo la oposición a dicho tratamiento, salvo por motivos legítimos imperiosos, o por el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Finalmente, y en el ejercicio de su derecho a la portabilidad de los datos, se podrán recibir los datos personales que hubiera proporcionado a RIVAMADRID en un formato estructurado, de uso común y legible por máquina.

Ejercicio de los derechos

Los derechos podrán ejercerlos materialmente solicitando el correspondiente formulario a través de la dirección de correo electrónico del Responsable de tratamiento: lopd@rivamadrid.es.

Adicionalmente, le informamos que se podrá solicitar información en todo momento acerca del ejercicio de los derechos que le incumben ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En caso de que el ejercicio de sus derechos no hubiera sido atendido o satisfecho correctamente, le informamos que se podrá presentar la correspondiente reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, ubicada en la Calle de Jorge Juan, 6, 28001, Madrid, teléfono: 912663517.

No obstante lo anterior, el derecho de acceso del denunciado estará limitado a los propios datos de carácter personal, no teniendo acceso a los datos sobre la identidad del denunciante dado el carácter confidencial del Canal Ético, Buen Gobierno & Compliance.

b) Principio de proporcionalidad

Los datos personales recabados en el marco del Canal Ético, Buen Gobierno & Compliance:

- se limitarán a los estricta y objetivamente necesarios para tramitar las denuncias y, si procede, comprobar la realidad de los hechos denunciados;
- serán tratados en todo momento de conformidad con la normativa de protección de datos aplicable, para fines legítimos y específicos en relación con la investigación que pueda surgir como consecuencia de la denuncia;
- no se utilizarán para fines incompatibles;
- serán adecuados y no excesivos en relación con las citadas finalidades.

c) Medidas de seguridad y confidencialidad

RIVAMADRID se asegurará de que se adopten todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para preservar la seguridad de los datos recabados al objeto de protegerlos de divulgaciones o accesos no autorizados.

A estos efectos, RIVAMADRID ha adoptado medidas apropiadas para garantizar la confidencialidad de todos los datos y se asegurará de que los datos relativos a la identidad del denunciante no sean divulgados al denunciado durante la investigación, respetando en todo caso los derechos fundamentales de la persona, sin perjuicio de las acciones que, en su caso, puedan adoptar las autoridades judiciales competentes.

11. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y ACTUALIZACIÓN

El presente procedimiento de Canal Ético ha sido aprobado por el Consejo de Administración de RIVAMADRID en su reunión de 20 de julio de 2022.

A partir de ese momento se encuentra plenamente en vigor en todos sus términos.

Esta política de Canal Ético habrá de mantenerse actualizado en el tiempo. Para ello debe revisarse de forma ordinaria con periodicidad anual, y de forma extraordinaria, cada vez que se produzcan variaciones en los objetivos estratégicos o legislación aplicable.

Corresponde al Responsable de la Función de Cumplimiento valorar cualquier propuesta de modificación, contando para ello con el apoyo del Comité de Dirección.

Anexo I. Conductas denunciables a través del Canal Ético, Buen Gobierno & Compliance

- **Cohecho:** Ofrecer o entregar a funcionarios, autoridades, organismos y administraciones públicas un regalo o compensación, económica o de cualquier naturaleza, con la intención de obtener un beneficio para RIVAMADRID, sea lícito o ilícito.
- **Tráfico de influencias:** Influir igualmente, aprovechándose de cualquier situación derivada de una relación personal, para conseguir una resolución que pueda generar, directa o indirectamente, un beneficio económico para RIVAMADRID.
- **Corrupción en los negocios:** Que un directivo, administrador, empleado o colaborador, de RIVAMADRID por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales. En sentido contrario, la promesa u concesión del beneficio a un tercero para la adquisición o venta de productos en las relaciones comerciales.
- **Corrupción en las transacciones internacionales:** Ofrecer o entregar un beneficio o ventaja indebidos a funcionarios públicos para obtener un trato de favor en la realización de actividades económicas internacionales.
- **Estafa:** Engañar a otro, con ánimo de lucro, para que realice un acto de disposición que le perjudique a él mismo o a un tercero.
- **Descubrimiento y revelación de secretos de empresa:** Para su uso, difusión, revelación, o cesión. Descubrimiento y revelación de secretos de empresa: Apoderarse por cualquier medio de datos, documentos ya sean escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos que constituyan información confidencial de otra empresa, entidad, etc., para su uso, difusión, revelación, o cesión.
- **Delitos contra la intimidad personal y familiar:** Apoderarse, utilizar o modificar, sin autorización y en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos o en cualquier otro archivo o registro público o privado. Acceder ilícitamente a un sistema informático para apoderarse de datos de carácter personal contenidos en el mismo.
- **Fraude a la Hacienda Pública:** Defraudar a la Hacienda Pública (estatal, autonómica, foral o local) en un importe superior a 120.000 euros; eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieren debido retener o ingresos a cuenta de retribuciones en especie, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando de beneficios fiscales de la misma forma.
- **Fraude a la Seguridad Social:** Eludir el pago de las cuotas de la Seguridad Social obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando deducciones de forma indebida. Incumplimiento y falsedad de obligaciones contables: Incumplir de manera grave la obligación de llevar contabilidad mercantil y libros y/o registros contables.

Representa un tipo delictivo que suele ir aparejado a otras conductas defraudadoras, pues éstas suelen llevarse a cabo por medio de doble contabilidad y falsas anotaciones contables.
- **Frustración de la ejecución:** Realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que entorpezca o impida que se lleve a cabo un embargo o un procedimiento de reclamación de cantidad. Ocultar bienes en un procedimiento judicial o administrativo de ejecución. Utilizar sin autorización del depositario de bienes embargados por la autoridad.

- **Insolvencias punibles:** En el supuesto de que la sociedad se encontrara en concurso, se produciría este delito cuando se realizara un acto de disposición patrimonial para reducir indebidamente el patrimonio que es garantía del cumplimiento de las obligaciones, o dificultar o imposibilitar el conocimiento por el acreedor de la verdadera situación económica del deudor.
- **Publicidad engañosa:** Realizar ofertas o publicidad de productos o servicios, donde se hagan alegaciones falsas o manifiesten características inciertas sobre los mismos, de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a los consumidores.
- **Delitos contra la Propiedad Intelectual:** Reproducir, plagiar, o comunicar públicamente, en todo o en parte, una obra literaria (libro), artística (cuadro o fotografía) o científica (teoría específica, aplicaciones o programas informáticos), o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares. Por ejemplo, este delito es aplicable para aquellos casos en que se utilicen aplicaciones o programas informáticos sin la correspondiente licencia de uso.
- **Delitos contra la Propiedad Industrial:** Reproducir, imitar, etc. un signo distintivo sin consentimiento del titular, de modo que se consiga otro signo idéntico o confundible con aquel, para distinguir los mismos o similares productos, servicios, actividades o establecimientos.
- **Daños informáticos:** Borrar, dañar, deteriorar, suprimir o hacer inaccesibles, datos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, sin autorización y cuando el resultado producido fuera grave. Impedir u obstaculizar el funcionamiento de sistemas informáticos ajenos.
- **Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente:** Provocar o realizar directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones, excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas; establecer depósitos o vertederos de desechos o residuos sólidos o líquidos que sean tóxicos o peligrosos y puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o la salud de las personas.
- **Financiación ilegal de partidos políticos:** Entregar donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores de forma ilegal.
- **Blanqueo de Capitales:** Aceptar fondos, depósitos, etc. que tengan su origen en la comisión de un delito, o realizar cualquier otro acto para ocultar dicho origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción. Se puede cometer de manera imprudente si se actúa sin la diligencia debida, es decir, no es necesario que el autor quiera y conozca que el delito va a cometerse.
- **Publicidad engañosa:** Ofrecer o publicitar productos o servicios haciendo alegaciones falsas o manifestando características inciertas sobre los mismos, de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a los consumidores.
- **Obstrucción a la actividad inspectora:** Negar o impedir la actuación de las personas, órganos o entidades inspectoras o supervisoras, siendo administrador de hecho o de derecho de cualquier sociedad constituida o en formación, sometida o que actúe en mercados sujetos a supervisión administrativa.
- **Contra los derechos de los trabajadores:** Poner en grave peligro la vida, salud y seguridad de los trabajadores debido a la infracción de las normas de prevención de riesgos laborales. Este delito se puede cometer de forma imprudente.

Utilizar engaño o abuso de una situación de necesidad para imponer a los trabajadores condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan sus derechos. Imponer condiciones de trabajo inadecuadas o contrarias a la seguridad y salud laboral; tratar a los trabajadores en condiciones de desigualdad y discriminación; impedir o limitar el derecho de libertad sindical.

- **Políticas establecidas en el Canal Ético Buen Gobierno y Compliance.**
- Políticas y Procedimientos establecidos en el **Plan de Prevención de Riesgos Laborales y la Planificación de la Actividad Preventiva.**
- Políticas y Procedimientos de **Protección de Datos**
- Políticas y Procedimientos establecidos en el **Programa de Compliance.**

Anexo II. Formulario de comunicación de denuncias

- Nombre y apellidos del denunciante:
- Departamento / Área al que pertenece el denunciante:
- Dirección o medio a efectos de notificaciones elegido por el denunciante (correo electrónico, correo postal, teléfono):
- Nombre y apellidos de la persona denunciada:
- Tipo de infracción (marcar con una X):
 - Cohecho.
 - Tráfico de influencias.
 - Corrupción en los negocios
 - Corrupción en las transacciones internacionales
 - Estafa
 - Descubrimiento y revelación de secretos de empresa
 - Delitos contra la intimidad personal y familiar.
 - Fraude a la Hacienda Pública.
 - Fraude a la Seguridad Social.
 - Incumplimiento y falsedad de obligaciones contables.
 - Frustración de la ejecución
 - Insolvencias punibles
 - Delitos contra la Propiedad Intelectual.
 - Delitos contra la Propiedad Industrial.
 - Daños informáticos.
 - Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.
 - Financiación ilegal de partidos políticos
 - Blanqueo de Capitales.
 - Obstrucción a la actividad inspectora
 - Contra los derechos de los trabajadores
 - Políticas Canal Ético Buen Gobierno & Compliance
 - Políticas y Procedimientos establecidos en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales y la Planificación de la Actividad Preventiva
 - Políticas y Procedimientos de Protección de Datos
 - Políticas y Procedimientos establecidos en el Programa de Compliance

En su caso, adjuntar la documentación soporte en la que se basa la denuncia.

Manifiesto que la presente comunicación la realizo de buena fe y que, salvo error u omisión involuntaria, los datos consignados son ciertos.

Del mismo modo, manifiesto que conozco el tratamiento que podrá darse a los datos consignados en la presente comunicación y el contenido de la "Política de Uso del Canal Ético, Buen Gobierno & Compliance". El presente documento será custodiado en las dependencias de RIVAMADRID de conformidad con su Política de archivo y conservación de documentos, entregándose copia del mismo al comunicante.

En Rivas Vaciamadrid, a de de 202x

Firma:

Anexo III. Formulario de análisis preliminar de la denuncia



REF: RIVAMADRID-2022-01

Análisis preliminar de la denuncia recibida a través del Canal Ético de RIVAMADRID

Datos preliminares:

<i>REFERENCIA</i>	<i>RIVAMADRID-2022-01</i>
<i>Fecha de la denuncia</i>	<i>XX/XX/2022</i>
<i>Motivo de la denuncia</i>	<i>XXXXXXXXXX</i>
<i>Fecha de los hechos denunciados</i>	<i>XX/XX/2022</i>
<i>Documentación adjunta a la denuncia</i>	<i>N/A</i>

Análisis preliminar:

REALIZAR UNA BREVE EXPLICACION DE LOS MOTIVOS ACONTECIDOS POR EL DENUNCIANTE

Conclusión preliminar -:

DECISIÓN SOBRE LA ADMINISÓN A TRÁMITE DE LA DENUNCIA, CON EXPRESIÓN SI SE CONSIDERA OPERTUNO DE LAS ACTUACIONES A SEGUIR.

Anexo IV. Formulario de cierre de la denuncia



REF: RIVAMADRID-2022-01

Informe de cierre de la denuncia recibida a través del Canal Ético de RIVAMADRID

Datos preliminares:

<i>REFERENCIA</i>	<i>RIVAMADRID-2022-01</i>
<i>Fecha de la denuncia</i>	<i>XX/XX/2022</i>
<i>Motivo de la denuncia</i>	<i>XXXXXXXXXX</i>
<i>Fecha de los hechos denunciados</i>	<i>XX/XX/2022</i>
<i>Documentación adjunta a la denuncia</i>	<i>N/A</i>

Análisis preliminar:

REALIZAR UNA BREVE EXPLICACION DE LOS MOTIVOS ACONTECIDOS POR EL DENUNCIANTE

Conclusión preliminar -:

EN BASE A LAS PRIMERAS COMPROBACIONES REALIZADAS, INDICAR SI EL OBJETO DE LA DENUNCIA RESPONDE A LOS SUPUESTOS DE HECHO DE LOS DELITOS PENALES.

Recomendaciones/Planes de acción propuestos:

SÍNTESIS DE RECOMENDACIONES O PLANES DE ACCION PROPUESTO A LA DENUNCIA RECIBIDA.



Informe de cierre de la denuncia recibida a través del Canal Ético de RIVAMADRID

Resolución por parte de RIVAMADRID:

EXPLICACIÓN DE LA INVESTIGACION REALIZADA Y RESOLUCIÓN DE LA MISMA CONFORME A LAS INVESTIGACIONES Y SI RESPONDE A ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE HECHO CONTEMPLADOS EN EL ART.31 BIS DEL CÓDIGO PENAL.